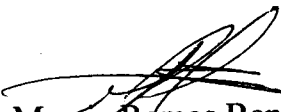




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0878-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Miguel Teodoro Mendoza Delgado**, en contra del auto de 24 de abril del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro del juicio ejecutivo Nro. 438-2012, 1238-2011, 502-2006, mediante el cual se resolvió confirmar en todas sus partes el auto recurrido de 5 de junio del 2007, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuenca, en la cual se resolvió declarar sin lugar la demanda, se revoca la prohibición de enajenar bienes raíces de propiedad de la señora Silvia Hecksher Mónica Dulcelina, en la cual solicitaba se le cancele la suma de USD. 43.000 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 15 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

